

5849

**APRUEBA MODIFICACIÓN ORDENANZA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SEGÚN SE
INDICA.**

INDEPENDENCIA,

26 NOV 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 5173 /2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Acuerdo N° 502 del Concejo Municipal, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 114, realizada el jueves 14 de noviembre de 2019; Providencia N° 3274 de Alcalde de 14 de noviembre de 2019, recepcionado por Secretaría Municipal, el 14 de noviembre de 2019; Memorándum N° 823 de Director de Asesoría Jurídica de 13 de noviembre de 2019; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE, modificación a la Ordenanza de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Independencia, en el sentido de agregar, al Título III, un nuevo Capítulo V, que contempla, los artículos 32° Bis; 32° Ter; 32 Quáter; y, un artículo Tercero Transitorio, que reza de la siguiente manera:

Artículo 32° bis: La consulta ciudadana, es un mecanismo de participación ciudadana, no vinculante, mediante el cual, la comunidad local, emite su opinión, preferencia o bien formula propuestas para resolver problemas de interés colectivo, a nivel comunal, en un barrio o territorio específico, o bien, respecto a un determinado segmento de la población, y cuyo resultado podrá constituir un elemento de juicio adicional en la decisión de que se trate.

Artículo 32° ter: La consulta ciudadana, será convocada por el Alcalde, o, la Alcaldesa, en los siguientes casos:

- a) A propuesta del Alcalde o Alcaldesa, con la aprobación de la mayoría absoluta del Concejo Municipal.
- b) A requerimiento de mayoría simple de los concejales presentes.
- c) A requerimiento de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- d) A requerimiento de una Unión Comunal.

Se convocará, por intermedio de Decreto Alcaldicio, que deberá publicarse con la debida anticipación. El decreto, deberá señalar con claridad el objeto de ésta, quiénes están convocados a participar, las materias objeto de consulta, la oportunidad y, el lugar de su realización y, todos los demás, antecedentes necesarios, para el adecuado desarrollo de la consulta.

Podrán ser, materias de consulta ciudadana, entre otros, los instrumentos de gestión municipal como, el Plan Comunal de Desarrollo, en el cual, podrán participar todas las personas que residen trabajen o estudien en el territorio comunal, de manera clara y permanentemente; en el Plan Regulador, donde podrán participar solo aquellas personas que residan en la comuna, o bien, que sean propietarios de un bien raíz de la comuna u otras que se estimen pertinentes.

La convocatoria impresa, se publicará en los lugares de mayor afluencia de personas y, se difundirá por todos los medios de comunicación dispuestos por la municipalidad, sin perjuicio, de que el Decreto Alcaldicio, que la convoca, disponga de otros medios idóneos que propendan a su amplia difusión.

Artículo 32° quater: Las consultas se podrán realizar por medios analógicos como digitales, siempre procurando cumplir con los principios de esta ordenanza, en especial los de inclusión e incidencia.

Los resultados de toda consulta, serán públicos y, deberán difundirse por todos los medios de comunicación de que disponga la municipalidad.

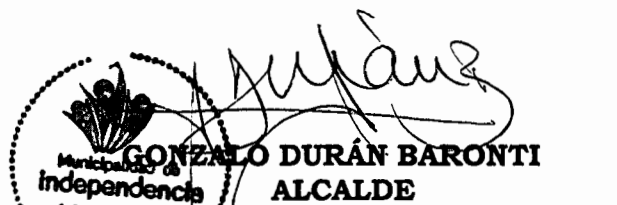
Incorpórese, a su vez, un nuevo artículo transitorio, en el siguiente orden:

Artículo Tercero Transitorio: Por única vez, se realizará una **Consulta Nacional Ciudadana**, el 07 de diciembre de 2019, cuyo objeto será, que la comunidad emita su opinión y preferencia sobre una nueva Constitución Política de la República; se dictará un Decreto Alcaldicio, que regulará todos los antecedentes necesarios para el adecuado desarrollo de la consulta.

ANOTASE, COMUNICASE Y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos que, correspondan y hecho, **ARCHIVASE**.



Municipalidad de
Independencia
MARIANÚÑEZ SEPÚLVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



Municipalidad de
Independencia
GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/as

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Secretaría del Concejo - Administración Municipal - Dirección de Control - DIDECO - Dirección Asesoría Jurídica - Interesado - Oficina de Partes.
201119